

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

OSCAR HERNÁN RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, Colombia, en calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC nombrado mediante según acuerdo 088 de 2018, expedido por el Honorable Consejo Superior de la UPTC, actuando en representación de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC identificada con NIT 891.800.330-1, ente autónomo, de carácter nacional, con personería jurídica y régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante decreto 2655 de 1953 debidamente facultado por la ley 30 de 1992 y el acuerdo 066 de 2005 para llevar a cabo este acto, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará el **CESIONARIO**, y por la otra parte **MAURO CALLEJAS CUERVO**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Tunja, identificado como aparece al pie de su firma, **MANUEL ANDRÉS VÉLEZ GUERRERO**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Tunja, identificado como aparece al pie de su firma, quienes actúan en calidad de inventores del desarrollo denominado "**SISTEMA ROBÓTICO VESTIBLE INTELIGENTE MULTISENSOR COMANDADO POR VOZ PARA LA ASISTENCIA AL MOVIMIENTO Y REHABILITACIÓN AUTÓNOMA DEL SEGMENTO DEL BRAZO Y EL ANTEBRAZO**", quien en adelante, para efectos de este contrato se denominarán los **CEDENTES**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales derivados del desarrollo titulado "**SISTEMA ROBÓTICO VESTIBLE INTELIGENTE MULTISENSOR COMANDADO POR VOZ PARA LA ASISTENCIA AL MOVIMIENTO Y REHABILITACIÓN AUTÓNOMA DEL SEGMENTO DEL BRAZO Y EL ANTEBRAZO**", que se registrará por las disposiciones Nacionales y Supranacionales que regulan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - Objeto. - Los CEDENTES manifiestan que de manera voluntaria y gratuita ceden el cincuenta por ciento (50%) de los derechos patrimoniales que a ellos les corresponde en virtud del desarrollo denominado "**SISTEMA ROBÓTICO VESTIBLE INTELIGENTE MULTISENSOR COMANDADO POR VOZ PARA LA ASISTENCIA AL MOVIMIENTO Y REHABILITACIÓN AUTÓNOMA DEL SEGMENTO DEL BRAZO Y EL ANTEBRAZO**" a favor del CESIONARIO. El CESIONARIO podrá iniciar el trámite de solicitud de obtención de patente de invención ante la Superintendencia de Industria y Comercio en Colombia y ante otras oficinas fuera del territorio Nacional.

PARÁGRAFO 1. - Las partes convienen que esta cesión corresponde al cincuenta por ciento (50%) de los derechos patrimoniales derivados o que se deriven de la explotación comercial y económica de la invención titulada "**SISTEMA ROBÓTICO VESTIBLE INTELIGENTE MULTISENSOR COMANDADO POR VOZ PARA LA ASISTENCIA AL MOVIMIENTO Y REHABILITACIÓN AUTÓNOMA DEL SEGMENTO DEL BRAZO Y EL ANTEBRAZO**" que al inventor le pertenecen.

PARÁGRAFO 2. - Las partes convienen que el cincuenta por ciento restante de los derechos patrimoniales derivados o que se deriven en virtud del desarrollo denominado "**SISTEMA ROBÓTICO VESTIBLE INTELIGENTE MULTISENSOR COMANDADO POR VOZ PARA LA ASISTENCIA AL MOVIMIENTO Y REHABILITACIÓN AUTÓNOMA DEL SEGMENTO DEL BRAZO Y EL ANTEBRAZO**", se dividirá entre los inventores de común acuerdo.

SEGUNDA. - Determinación y alcance del objeto. - Los derechos que a través de este contrato se ceden incluyen el cincuenta por ciento de los derechos patrimoniales que le pertenecen a los inventores, es

decir transformación, promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de la invención, tanto en el campo Nacional como Internacional y son otorgados sin ninguna limitación en cuanto a territorio se refiere. Así mismo, esta cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación Nacional y Supranacional para los derechos de propiedad industrial que se obtengan a través del trámite de solicitud de patenté de invención, bien sea solicitudes nacionales o por la vía del PCT, en el territorio colombiano o en el extranjero.

TERCERA. - Derechos Morales. - La cesión de los derechos señalados en las cláusulas anteriores, no implican la cesión de los derechos morales sobre el desarrollo denominado: "**SISTEMA ROBÓTICO VESTIBLE INTELIGENTE MULTISENSOR COMANDADO POR VOZ PARA LA ASISTENCIA AL MOVIMIENTO Y REHABILITACIÓN AUTÓNOMA DEL SEGMENTO DEL BRAZO Y EL ANTEBRAZO**", dado que estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables, por tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza del CEDENTE.

CUARTA. - Elaboración y Responsabilidad. - LOS CEDENTES manifiestan, que: son inventores del desarrollo denominado: "**SISTEMA ROBÓTICO VESTIBLE INTELIGENTE MULTISENSOR COMANDADO POR VOZ PARA LA ASISTENCIA AL MOVIMIENTO Y REHABILITACIÓN AUTÓNOMA DEL SEGMENTO DEL BRAZO Y EL ANTEBRAZO**"; el desarrollo es original; y el invento fue desarrollado sin violar o usurpar derechos de propiedad intelectual de terceros. Por lo anterior, el desarrollo es de su creación y detenta la titularidad del mismo, la cual cede en virtud del presente contrato.

PARÁGRAFO. - En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción sobre los derechos de propiedad intelectual derivados del desarrollo denominado "**SISTEMA ROBÓTICO VESTIBLE INTELIGENTE MULTISENSOR COMANDADO POR VOZ PARA LA ASISTENCIA AL MOVIMIENTO Y REHABILITACIÓN AUTÓNOMA DEL SEGMENTO DEL BRAZO Y EL ANTEBRAZO**", por parte de un tercero, los CEDENTES asumirán toda la responsabilidad y saldrán en defensa de los derechos aquí cedidos. Por tanto, para todos los efectos del presente acuerdo el CESIONARIO actúa como tercero de buena fe, no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la concesión de los derechos previstos en este contrato, respondiendo así los CEDENTES por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

QUINTA. - Autorizaciones. - EL CESIONARIO se encuentra facultado para solicitar la protección de patente de invención en Colombia o en el exterior con las formalidades legales respectivas.

SEXTA. - Exclusividad. - Los cedentes manifiestan que los derechos sobre el desarrollo denominado "**SISTEMA ROBÓTICO VESTIBLE INTELIGENTE MULTISENSOR COMANDADO POR VOZ PARA LA ASISTENCIA AL MOVIMIENTO Y REHABILITACIÓN AUTÓNOMA DEL SEGMENTO DEL BRAZO Y EL ANTEBRAZO**", no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

SÉPTIMA. - Solución de Controversias. - Los conflictos que surjan durante la vigencia del presente contrato, se solucionarían preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción.

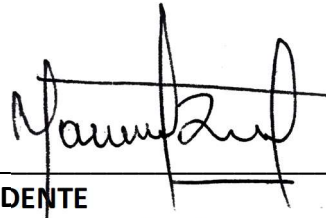
OCTAVA. - Gastos. - Los gastos que llegare a ocasionar el presente contrato correrán a cargo de EL CESIONARIO.

NOVENA. - Domicilio Contractual. - Las partes contratantes estipulan como domicilio contractual la ciudad de TUNJA.

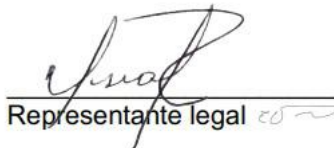
Para constancia se firma el presente documento en Tunja, Boyacá, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año 2020.



EL CEDENTE
MAURO CALLEJAS CUERVO
C.C No. 7.167.264
Inventor



EL CEDENTE
MANUEL ANDRÉS VÉLEZ GUERRERO
C.C No. 1049.635.448
Inventor



Representante legal
EL CESIONARIO
OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
C.C. No. 7.214.337
Rector UPTC